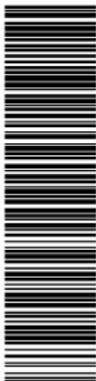


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: Convenio Firmado CAEF 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AL5Q5-LG3J7-NSW1M Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021 a las 10 21 02 Página 1 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 1172578-AL5Q5-LG3J7-NSW1M-B9A70DDDFE0D235D8183851012A50BD6774C047) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA PARA LA AUTORIZACIÓN GRATUITA DE USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVDA. DE GUADARRAMA 34 DE MAJADAHONDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIAR (CAEF)

Madrid, 17 OCT de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excelentísimo Señor don Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, nombrado por Decreto 61/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid

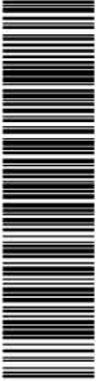
DE OTRA PARTE, el Excelentísimo Señor Don José Luis Álvarez Ustarroz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.1.a de Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y las demás disposiciones legales en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales, Familias Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección al menor.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: Convenio Firmado CAEF 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AL5Q5-LG3J7-NSW1M Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021 a las 10 21 02 Página 2 de 7	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 1172578-AL5Q5-LG3J7-NSW1M-BA970D0DF8D02935D8183851012A50BD5774C047) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

De otra parte, la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 9 e) y g) que el sistema público de servicios sociales tiene asignadas, entre otras, la función de "Orientación y asistencia material, social, psicológica, sociológica y jurídica de las personas, familias o grupos que se encuentran en situaciones de dificultad, dependencia o conflicto" así como el "apoyo a las familias en el desarrollo de las funciones que les son propias y en especial en la prestación de cuidados personales a aquellos de sus miembros que, por la edad, discapacidad u otras circunstancias, se encuentren en estado de dependencia".

Asimismo, para la consecución de sus fines, la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad promoverá la colaboración en materia de familia con las entidades locales, que se ejerce bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de informar la actuación administrativa, según lo previsto con carácter general en el artículo 3.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y, de manera más concreta, en la materia que nos ocupa, en el artículo 43 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Majadahonda ejercerá en virtud del artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, encontrándose entre los objetivos prioritarios de este Ayuntamiento el apoyo y orientación de la familia en sus diferentes ámbitos.

En virtud de lo expuesto, siendo deseo de ambas partes fomentar su colaboración y de acuerdo con las atribuciones conferidas, respetando el ámbito de actuación de cada una de las partes que interviene en este convenio y siendo interés de éstas articular su colaboración en orden a la consecución de la finalidad indicada, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: Convenio Firmado CAEF 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AL5Q5-LG3J7-NSW1M Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021 a las 10 21 02 Página 3 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las condiciones que han de regir la autorización de uso gratuito, por el Ayuntamiento de Majadahonda, de una superficie determinada de 322,71 metros cuadrados, del bien inmueble, cuyo plano se adjunta como anexo I, situado en la Avda. Guadarrama, 34, a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con la finalidad de albergar un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar para la atención de las familias madrileñas. Se adjunta a este Convenio (como anexo II), certificado que acredita la referencia y la inclusión del inmueble en el Inventario de Bienes del municipio de Majadahonda.

El Ayuntamiento de Majadahonda mantendrá la plena titularidad de la edificación debiendo, en todo momento, la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad ajustarse al uso para el que está destinado.

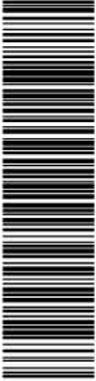
SEGUNDA.- UTILIDAD SOCIAL DEL INMUEBLE.

El bien inmueble objeto de la autorización gratuita de uso por parte del Ayuntamiento de Majadahonda a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se destinará a albergar un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar para la atención de las familias madrileñas y especialmente las de la zona noroeste de Madrid, donde se desarrollarán algunos o todos de los siguientes servicios:

- I. Orientación e información psicológica a las familias.
- II. Mediación Familiar.
- III. Asesoramiento jurídico.
- IV. Coordinación de la Parentalidad.
- V. Grupos formativos.
- VI. Servicio de Encuentro y Diálogo Familiar para dar cumplimiento al régimen de visitas de menores fijadas por la autoridad judicial o administrativa.
- VII. Servicio de cuidado de menores para posibilitar la asistencia a los servicios ofrecidos.
- VIII. Coordinación de los diferentes servicios.

Los servicios tendrán carácter confidencial y deberán ser gratuitos para las familias.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: Convenio Firmado CAEF 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AL5Q5-LG3J7-NSW1M Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021 a las 10 21 02 Página 4 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 1172578-AL5Q5-LG3J7-NSW1M-B9A702D0DF8D0235D8183851012A50BD574C047) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

TERCERA.-COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se compromete a gestionar un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar, en adelante CAEF, en la ubicación y con los servicios que se prevén en el presente convenio.

CUARTA.-COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

El Ayuntamiento de Majadahonda autoriza a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, el uso gratuito de una superficie determinada de 322,71 metros cuadrados, del local ubicado en la Avda. de Guadarrama 34 de la localidad, según plano adjunto.

QUINTA.-FINANCIACIÓN

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se hará cargo de los siguientes gastos:
 - Gastos de equipamiento y consumo de telefonía, contestador automático telefónico, fax e internet, consumos eléctricos y sistema informático, incluyendo los equipos y las aplicaciones informáticas, impresoras y fotocopiadoras durante el tiempo en que esté vigente el Convenio.
 - Limpieza de locales.
 - Mobiliario.
 - Seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación de los servicios.

La Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad llevará a cabo los servicios previstos en la cláusula segunda de este convenio, mediante gestión indirecta, repercutiendo estos gastos a la empresa adjudicataria del correspondiente contrato.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: Convenio Firmado CAEF 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AL5Q5-LG3J7-NSW1M Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021 a las 10 21 02 Página 5 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 1172578-AL5Q5-LG3J7-NSW1M-B9A702D0DF8D0235D8183851012A50BD574C047) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

2. El Ayuntamiento de Majadahonda, con independencia de la asunción de los posibles costes legalmente previstos que se derivan de la propiedad del inmueble, se hará, además, cargo del coste por consumo de agua, licencias e impuestos, seguro multifunción, así como otros gastos análogos en los que pudiera incurrirse que afecten a la superficie de 322,71 metros cuadrados objeto del presente convenio por una cuantía máxima de 6.000 € anuales. Igualmente se hará cargo de la conservación y, en su caso, reparación, de los sistemas y equipos de protección contra incendios en cumplimiento de la normativa vigente, y de la instalación de climatización.

SEXTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes, de común acuerdo, deciden crear una Comisión Mixta de Seguimiento. Dicha Comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

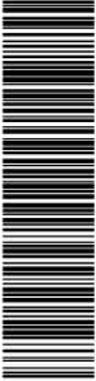
A las reuniones que se convoquen por parte de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, y en ningún caso con los derechos que se establezcan para los representantes permanentes de la Comisión, aquellas personas que se estimen convenientes. Actuará como secretario de la comisión uno de los representantes de la Comunidad de Madrid.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento la tutela del efectivo cumplimiento del objeto previsto para el inmueble en el presente convenio.

La actuación de la Comisión se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el Convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo, prestando especial atención al desarrollo de los proyectos e iniciativas previstas.

Los acuerdos en la Comisión se establecerán por los componentes de ambas representaciones, que firmarán un acta de cada reunión en la que figurarán los acuerdos o desacuerdos de las partes, de lo cual darán cuenta a sus respectivas entidades, todo ello de conformidad con el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: Convenio Firmado CAEF 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AL5Q5-LG3J7-NSW1M Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021 a las 10 21 02 Página 6 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 1172578-AL5Q5-LG3J7-NSW1M-BA9702DDDF8D0235D8183851012A50BD5774C047) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

SÉPTIMA.-VIGENCIA

La suscripción y firma del Convenio será por un período inicial de 3 años contados desde el mismo día de su firma, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo de manera expresa por ambas partes en cualquier momento antes de la fecha prevista para su finalización por un período de 1 año más, sin que en conjunto la duración del Convenio incluida su prórroga pueda superar los 4 años.

Todo ello de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

OCTAVA.-EFECTOS

Los efectos de este Convenio están condicionados a la aprobación, por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Majadahonda, de la autorización de uso gratuito del inmueble, así como a la aceptación de dicha autorización de uso por el titular de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.-EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- I. Mutuo acuerdo de las partes.
- II. Incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio.
- III. No destinar el inmueble al fin de interés social previsto en el Convenio.
- IV. El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- V. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- VI. Cualquier otra causa legalmente prevista.

El cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: Convenio Firmado CAEF 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AL5Q5-LG3J7-NSW1M Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021 a las 10 21 02 Página 7 de 7	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico. (Ref: 1172578-AL5Q5-LG3J7-NSW1M-B9A702D0DF8D0235D8183851012A50BD574C047) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

En el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución del presente convenio, excepto por cumplimiento de su vigencia y acuerdo mutuo de las partes, se procederá a la comunicación previa a la contraparte, abriéndose un plazo de 20 días hábiles para que esta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el convenio perderá su vigencia.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROVERSIAS

El presente convenio se regirá por lo pactado en el mismo y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. El Convenio suscrito queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6 sometiéndose a los principios de dicha Ley, así como a los principios y normas de Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieren generarse en su desarrollo y ejecución. Supletoriamente se aplicarán las normas del Derecho Privado.

Las partes velarán por la verificación de las estipulaciones del convenio sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a otras entidades públicas de la Comunidad de Madrid. Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad de las partes se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en fecha y lugar iniciados en el encabezamiento.

**El Consejero de Políticas Sociales, Familias,
Igualdad y Natalidad**



Fdo. Alberto Reyero Zubiri

El Alcalde Presidente de Majadahonda



Fdo. José Luis Álvarez Ustarroz